

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES -INCAA- DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REPUBLICA DE CHILE -CNCA-, PARA EL FOMENTO DE LA COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA- de la República Argentina y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, de aquí en adelante denominados "las Autoridades Cinematográficas",

Considerando el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile en el área de coproducción cinematográfica", del 16 de diciembre de 1994;

Convencidos de la importancia de avanzar en el proceso de integración regional, mediante la implementación de acciones directas y concretas que estimulen el desarrollo de una industria cinematográfica de los países del Mercosur;

Decididos a crear un ambiente de cooperación favorable a la expansión del número de películas en coproducción entre los dos países y a aumentar la presencia de obras cinematográficas argentinas y chilenas en ambos mercados.

Celebran el presente Acuerdo, que se rige por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

1.1 El objeto del presente Acuerdo consiste en la ejecución de un programa de concesión, por parte de las Autoridades Cinematográficas, de ayuda financiera a proyectos de películas de largometraje en los géneros de ficción, animación y documental, destinados a ser exhibidos prioritariamente e inicialmente en cines.

1.2 El Acuerdo será aplicable exclusivamente a aquellos proyectos de productores argentinos y chilenos admitidos en el régimen de coproducción previsto en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile en el área de coproducción cinematográfica" o bien a proyectos admitidos en los regímenes de coproducción previstos en otros acuerdos multilaterales firmados por ambos gobiernos.

2. SUBSIDIOS A LA COPRODUCCIÓN

2.1 Serán seleccionadas para recibir los subsidios a la coproducción, un máximo de 4 (cuatro) películas de largometraje por año, en cada país.

2.2 Los subsidios consistirán en recursos financieros para ser destinados exclusivamente a la producción de las películas seleccionadas.

2.3 Las Autoridades competentes harán público, anualmente, el importe total de los

